

hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del aludido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ambas fianzas, provisional y definitiva, serán constituidas con observancia de lo prescrito en los artículos 74 al 77 del propio Reglamento en vigor de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto público de la licitación, o sea, la apertura de los pliegos de proposiciones o plicas que resulten presentados, tendrá lugar ante el Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación municipal, que dará fe, en la Sala Capitular de las Consistoriales de Oviedo, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los veinte días señalado para su presentación.

Entre las obligaciones que contraerá el adjudicatario figura la de destinar a establecimiento de hotel, por lo menos, de primera categoría, doce plantas del edificio (excluidos los locales de negocio y oficinas), durante un plazo no menor de veinte años consecutivos, computable desde el día siguiente al en que finalicen los primeros dieciocho meses posteriores a la fecha en que el contrato de compraventa se eleve a escritura pública, sin otras interrupciones que las ocasionadas por causa estricta de fuerza mayor. Sin embargo, el hotel podrá permanecer cerrado durante un término prudencial, que a lo sumo será de cuarenta y cinco días, laborables, de cada año del expresado término de los veinte años, a fines de la realización de reparaciones, obras de pintura u otras análogas que el propietario considere convenientes.

La inobservancia o incumplimiento por parte del comprador de la finca, o de quien le suceda en sus derechos, de la expresada obligación, específica y especial, de destinar a hotel por espacio o término de los señalados veinte años consecutivos, doce plantas, al menos, del edificio, llevará aneja la resolución del contrato de compraventa y, en todo caso, la reversión automática del inmueble, con todas sus pertenencias y accesorios, al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, así como la pérdida, también para el comprador, o sus sucesores en la propiedad, de la suma entregada al Excmo. Ayuntamiento a cuenta del precio de la misma compraventa, y del importe de las anualidades satisfechas a la Caja Postal de Ahorros, hasta el momento de dicha resolución, cuyas sumas quedarán a favor del Excmo. Ayuntamiento en concepto de indemnización.

El pago del precio de la compraventa que resulte estipulado se efectuará del modo siguiente:

A) Mediante la subrogación por el adquirente de la finca en cuantas obligaciones resulten contraídas por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo respecto a la Caja Postal de Ahorros, de Madrid, por razón del préstamo hipotecario, por ésta concedido a aquél, al que se refieren las escrituras públicas, otorgadas en Madrid, a que se alude posteriormente, si bien, por lo que se

contrae al pago del crédito hipotecario, la obligación de dicho adquirente de la finca se limitará al pago del capital pendiente de amortización en la fecha en que se acuerde la adjudicación definitiva, más los intereses, comisiones y demás gastos que se devenguen y ocasionen hasta la total extinción del crédito hipotecario; siendo igualmente de cargo y cuenta del propio adquirente de la finca los gastos de la escritura pública que se otorgue en su día para constancia de la cancelación del crédito hipotecario, los impuestos consiguientes y los gastos de inscripción o asiento de esta cancelación en el Registro de la Propiedad, así como las costas y demás gastos inherentes al procedimiento ejecutivo, si éste llegase a ser utilizado por la Caja Postal de Ahorros, acreedora. Las cinco escrituras públicas, anteriormente aludidas, referentes al préstamo hipotecario contraído por el Excmo. Ayuntamiento con la Caja Postal de Ahorros, son las que se señalan a continuación: 1. Escritura pública número 2.508, otorgada en Madrid a 27 de octubre de 1953, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez. 2. Escritura pública número 694, otorgada en Madrid a 10 de noviembre de 1955, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez. 3. Escritura pública número 1.546, otorgada en Madrid a 27 de mayo de 1957, ante el Notario don Manuel de la Cámara Álvarez. 4. Escritura pública número 1.684, otorgada en Madrid a 17 de mayo de 1957, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, y 5. Escritura pública número 2.325, otorgada en Madrid a 3 de junio de 1958, ante el Notario don Braulio Velasco Carrasquedo.

B) El resto del precio, o sea la diferencia entre el capital pendiente de amortizar, comisiones, gastos e intereses en la fecha de la adjudicación definitiva, y el precio que resulte señalado será satisfecho por el adquirente de la finca al excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en el momento de ser otorgada la escritura pública para la formalización del contrato.

Se hace constar, que el principal del crédito hipotecario que en 24 de octubre del año actual de 1962 tiene contraído el excelentísimo Ayuntamiento con la Caja Postal de Ahorros asciende a la suma de veintidós millones ciento veintiocho mil ciento veinticinco pesetas y ochenta y cuatro céntimos, y que una vez satisfecho en primero de enero próximo el importe correspondiente al vencimiento del segundo semestre (cuarta anualidad), el principal del crédito hipotecario de que se trata quedará reducido a veintiún millones seiscientos setenta y un mil setecientos diecinueve pesetas y setenta y cuatro céntimos.

La efectividad de la adjudicación definitiva que en su día y en su caso llegase a ser acordada por la Excmo. Corporación municipal quedaría supeditada a que por el Ministerio de la Gobernación se aprueben las modificaciones que, con respecto al pliego de condiciones para la subasta, últimamente autorizada por el propio Ministerio, resultan introducidas en el presente pliego, bien entendido que de no mediar tal aprobación la subasta pública que se celebre se tendrá por anulada.

Lo que se hace saber para general conocimiento.
Oviedo, 14 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.409.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo contencioso-administrativo

Pleito número 8.640.—«Laboratorios Químicos Unidos, S. L.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 21 de marzo de 1961, sobre concesión de la marca número 354.350, denominada «Chups».

Pleito número 9.224.—«Construcciones Civiles, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 4 de julio de 1962, sobre sanción por extracción de áridos en las riberas del río Guadalquivir, en término de Segura de la Sierra (Jaén).

Pleito número 9.630.—«Lizariturry y Rezola, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 29 de

mayo de 1961, sobre concesión de la marca número 361.414, denominada «Armiño».

Pleito número 9.495.—Don Vicente Diego Cueto y otros contra Resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de julio de 1962, sobre denegación de autorización para contratar camareras bar de su propiedad denominado «Bar Tino», en el número 17 de la Cuesta del Hospital, de Santander.

Pleito número 8.960.—«Laboratorios Landerlan, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 23 de marzo de 1962, sobre denegación de la marca número 345.805, denominada «Interferina».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Secretario Decano (ilegible).—5.611.

Pleito número 9.615.—Don Victor Duffo contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 11 de junio de 1962, sobre denegación del registro de marca envasa «Kiola», número 331.059.

Pleito número 9.622.—Don Castor Martín Merino y otros contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de julio de 1962, sobre alteración de orden público.

Pleito número 8.572.—«Empresa Nacional Bazán, Construcciones Navales Militares, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 23 de abril de 1962, sobre abono de participación en beneficios al personal de la referida Empresa.

Pleito número 9.677.—Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 11 de julio de 1962, sobre instalación de un polvorín en «Son Anglada», término municipal de Palma de Mallorca.

Pleito número 9.352.—«Antracitas Gaiztarro, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura sobre canon por enturbiamiento de aguas del río Sil.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Secretario Decano (ilegible).—5.719.

Pleito número 9.484.—«Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 19 de mayo de 1962, sobre concesión de la marca número 357.647, denominada «Fortónico».

Pleito número 9.608.—Doña María del Carmen Álvarez-Castellanos Encina contra Resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de julio de 1962, sobre prórroga de regencia de una farmacia.

Pleito número 9.400.—«Mutualidad Accidentes Trab. F. Explosivos Productos Químicos» contra Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 14 de junio de 1962, sobre multas de 13.000 pesetas.

Pleito número 9.563.—«E. N. V. Engineering, Company Limited» contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 7 de junio de 1961, sobre concesión de la marca número 377.724, denominada «Env».

Pleito número 9.506.—«Knoll, A-G», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 18 de abril de 1961, sobre concesión de la marca número 353.323, denominada «Cardilaron».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Secretario Decano (ilegible).—5.720.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

El Presidente de la Junta de Expurgo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber que en sesiones celebradas en los días 20, 22, 25 y 27 de septiembre de 1962 fueron declarados inútiles por la expirada Junta documentos y legajos terminados en años anteriores a 1 de enero de 1944, que obran archivados en esta Audiencia y cuya declaración de inutilidad ha sido aprobada por la Sala de Gobierno de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento

de los que pudieran ser interesados, con significación de que las relaciones de documentos declarados inútiles se hallan a su disposición en la Secretaría de esta Junta, y se podrá recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—(Firma ilegible).—6.001.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CORCUBION

Don Antonio Romero Lorenzo, Juez de Primera Instancia del partido.

Por el presente hace saber que por este Juzgado se tramita expediente a instancia de Elisac Cernadas Rfo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bréns (Cée), sobre declaración de fallecimiento de su primohermano José Cernadas Graño, nacido en indicado Bréns el 20 de febrero de 1903, hijo de Nicolás y Antonia, el que se ausentó de su domicilio para la República Argentina pasa de treinta años, sin volver a tener noticias suyas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», por dos veces consecutivas e intervalo de quince días, se libra el presente en Corcubión a 23 de octubre de 1962.

El Juez, Antonio Romero Lorenzo.—El Secretario (ilegible).—8.695.

1.ª 22-11-1962

SAN SEBASTIAN

Don Luis de la Torre Arredondo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Joaquín Carrasco Herencia, mayor de edad, casado, radiotelegrafista, vecino de esta capital, calle General Primo de Rivera, número 4, principal derecha, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de su padre, llamado Joaquín Felipe Carrasco Cabeza, conocido por Joaquín Felipe Carrasco, natural de Madrideojos (Toledo), hijo de Felipe y Araceli, agente comercial, de cuarenta y cinco años de edad en el momento de desaparecer de su último domicilio en San Sebastián, calle del General Primo de Rivera, número 4, principal derecha, dejando como esposa a Carmen Herencia García y como hijos al solicitante y dos más llamados María Luz y Angel, haciendo saber por el presente la existencia de este procedimiento mediante la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», diario «Informaciones», de Madrid; «La Voz de

España», de esta capital, y por Radio Nacional, con intervalo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en San Sebastián a veintidós de septiembre de 1962.—El Juez, Luis de la Torre Arredondo.—El Secretario (ilegible).—8.273.

Y 2.ª 22-11-1962

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa, a instancia de doña Antonia Costa Costa, a la que se auxilia con el beneficio de pobreza, se tramita expediente de declaración judicial de fallecimiento de sus hermanos don Jaime y don Pedro Costa Costa, naturales de Tarrasa, hijos de Melitón y María, que tuvieron su último domicilio en calle Ramón Llull, 53, de Tarrasa.

Haciéndose público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 7 de noviembre de 1962.—El Secretario.—8.719.

1.ª 22-11-1962

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 347 de 1962 se sigue proceso de cognición a instancia de don Saturnino Angel Lígero García, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lorenzo, contra doña Carolina Díaz Obregón, asistida de su esposo, don Ramón Garrido González, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero izquierdo de la casa número veintiséis antiguo, veinticuatro moderno, de la calle de Hilarión Eslava, de esta capital, y en cuyos autos he acordado librar el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma, según dispone el artículo 39 del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952 a la demandada, doña Carolina Díaz Obregón, asistida de su esposo, don Ramón Garrido González, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días a partir de la publicación del presente se personen en los autos, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña Carolina Díaz Obregón, asistida de su esposo, don Ramón Garrido González, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Carlos Serratacó.—El Secretario, Julián Viagi.—8.729.

V. Anuncios

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

V I G O

Don Manuel Garabatos González, A. de N. de la R. N. A., Juez Técnico de la Comandancia de Marina de Vigo,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de salvamento con motivo de auxilio prestado en la mar el día 18 de octubre último por el pesquero «Pesquera Hernán Cortés», al de su clase

y compañero de pareja, «Pesquera Magallanes», remolcándolo a este puerto desde la costa de Portugal.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas, puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia en este Juzgado o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 2 de noviembre de 1962.—El Juez Instructor, Manuel Garabatos González.—5.172.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

BALEARES

Sección de la Contribución sobre la Renta

Desconocida en el domicilio de la calle San Bartolomé, número 32, principal, segunda, de Palma de Mallorca, doña Fílomena Sala Sanchis, por el presente se le concede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto